

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES CON PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN UJUÉ (1ª FASE)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO

Contrato De obras denominado **RENOVACIÓN DE REDES CON PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN UJUÉ (1ª FASE)**

Código CPV:

-452000009: construcción general de inmuebles y obras de ingeniería.

CPV complementarios (códigos y descripción):

-45110000: Trabajos de demoliciones de inmuebles y movimiento de tierras.

-45100000-8: Trabajos de preparación del terreno.

-45112000-5: Trabajos de excavación y movimiento de tierras.

-45233262-3: Trabajos de construcción de zonas peatonales.

B.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

Presupuesto de licitación: **923.683,36€ IVA excluido.**

Concepto	Importe
Expediente de Redes	309.364,03
Expediente de Pavimentación	614.319,33
Total	923.683,36

C.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo estimado de ejecución, no procede la revisión de precios, por tanto en el cálculo de la oferta económica el licitador deberá contemplar la evolución prevista de sus costes durante el plazo de ejecución.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

OCHO MESES desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, o el plazo establecido en la propuesta por el adjudicatario si fuera menor.

E.- PROCEDIMIENTO

Abierto Inferior al Umbral Comunitario. Art. 65. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

F.- TRAMITACIÓN

Ordinaria

G.- GARANTÍAS

Provisional:..... No se exige.

Definitiva:..... 4% del valor estimado del contrato.

H.- SOLVENCIA ECONOMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 9 del pliego.

I.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En el Registro municipal del Ayuntamiento de Ujué, o en cualquiera de las formas señaladas en la Cláusula 8, en el plazo que a tal efecto se señale en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra

J.- VALIDEZ DE OFERTAS

El periodo de validez de las ofertas presentadas es de TRES MESES, transcurrido el cual los licitadores pueden retirar su oferta sin penalidad alguna.

K.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La establecida en la Cláusula 9 de este Pliego.

L.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los establecidos en la Cláusula 10 de este Pliego.

M.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las singulares condiciones del Casco medieval de Ujué, de interés histórico artístico, hacen que la ejecución de las obras debe realizarse con especial cuidado, pudiendo ser la ejecución condicionada por criterios de la Institución Príncipe de Viana de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra, tanto a nivel arqueológico como de pavimentación o protección de edificaciones colindantes. Por ello hay diversas consideraciones en el Proyecto, las cuales pueden ser mejoradas en las oferta que presentes los licitadores, sin sobre coste alguno para la obra.

Tras un análisis realizado con posterioridad a la elaboración del proyecto, se ha decidido no ejecutar el escudo pétreo de la plaza de Doña Leonor, colocando en su lugar las losas de piedra previstas en el entorno, en la zona central de la plaza, realizándose un aparejo de losas alineadas y a mata junta, similar al existente. A efectos de licitación, no se suprimen las unidades específicas de piedra en el escudo, simplemente no se ejecutarán, ni abonarán. Tampoco se van a ejecutar las cenefas transversales serradas y sí las longitudinales, ligeramente rehundidas a modo de caz, midiéndose y abonándose solo las realmente ejecutadas de estas últimas.

El contratista debe realizar las gestiones necesarias ante la institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra para las autorizaciones necesarias de control, seguimiento e intervención arqueológica de las obras, así como debe disponer del equipo de arqueólogos experimentado para llevar a cabo las labores. Respecto a los arqueólogos, el contratista deberá presentar en su oferta compromiso de colaboración de equipos de arqueólogos. Además del compromiso, presentará una metodología de la intervención a realizar que se valorará en la propuesta técnica

En la oferta se debe presentar un detallado y comprometido plan de las actuaciones a desarrollar para minimizar las afecciones a los vecinos, actividades y edificaciones colindantes con las obras, así como al tráfico rodado y peatonal.

Los licitadores deben presentar en sus ofertas compromisos de suministro de determinados materiales singulares como adoquines y losas de piedra (incluyendo ensayos en los que se compruebe que se superan los mínimos solicitados en el proyecto)

En cuanto a la ejecución y programación de las obras, se tendrá en cuenta que la ejecución ha de ir encadenada de una calle a otra, de manera que no se autorizará el inicio de tajos de apertura de zanjas para renovación de redes en una calle mientras no se hayan tapado las zanjas de conducciones y acometidas de la calle previa en el programa de trabajo en al menos el 80% de su longitud y que esta excavación de zanja no podrá superar el 50% de la ejecución de una calle mientras no se haya extendido la solera de hormigón en al menos 2/3 de la longitud de la calle previa.

Los trabajos de colocación de pavimentos pétreos también deben ir encadenados de una calle a la colindante con las limitaciones que se acuerden en su momento

1.- OBJETO

El Objeto del presente Pliego es definir las especificaciones, prescripciones, criterios y normas que regirán la licitación de las obras de ejecución de **RENOVACIÓN DE REDES CON PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN UJUÉ (1ª FASE)**, cuyo código CPV, de conformidad con el anexo 1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de Navarra es el 452000009 (construcción general de inmuebles y obras de ingeniería) y que van a realizar conjuntamente la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Ujué.

2.- PROYECTO.-

Las obras se deben realizar con estricta sujeción al Proyecto de **RENOVACIÓN DE REDES CON PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN UJUÉ (1ª FASE)**, redactado por CIMA Ingenieros SL.

El proyecto de ejecución se compone de la documentación que a continuación se detalla y de la que dispondrán copia completa en soporte informático para el estudio requerido para la presentación de ofertas los licitadores:

- Memoria y anejos (entre los que está el Estudio Básico de Seguridad y Salud).
- Planos
- Pliego de Condiciones
- Presupuesto

Además de lo estipulado en el proyecto, en la ejecución de la obra se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación. En el caso de detectarse diferencias entre lo especificado en planos o pliego de condiciones del proyecto, se estará a lo dispuesto siempre en éste último documento.

Para las controversias que pudieran surgir acerca de la interpretación de los distintos documentos, gráficos o escritos, que componen el proyecto, el adjudicatario atenderá a la resolución del Director de Obra contratada por la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Ujué.

3.- IMPORTE DE LOS CONTRATOS.

El importe del presupuesto total asciende a **923.683,36€ IVA excluido**, existiendo el crédito preciso en los presupuestos de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Ujué para atender las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento de los contratos.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

4.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

Los pagos se efectuarán conforme al artículo 114 de la Ley Foral 6/2006 y previa expedición de la correspondiente factura por el contratista, en el plazo de treinta días naturales contados desde la presentación en el Registro de entrada de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Ujué de las correspondientes facturas, que deberán ir acompañadas de las certificaciones de obras.

Las certificaciones llevarán la fecha del día en que se extiendan y serán firmadas y aceptadas por la Dirección Facultativa y la empresa, que deberán suscribir además los servicios técnicos de la mancomunidad y Ayuntamiento.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, una cada mes, y se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas

El pago vendrá firmado por el adjudicatario, lo que supondrá que renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que hasta ese momento le hubieran podido corresponder durante la ejecución de los trabajos. Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

Dada la financiación de las obras objeto de licitación, deberán presentarse certificaciones individualizadas según presupuesto por una parte de la participación del Ayuntamiento de Ujué y por otra parte de la participación de la Mancomunidad de Mairaga.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción a los contratos otorgados, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el órgano de contratación. A dichos efectos el Adjudicatario presentará a cada entidad contratante facturas cuando se alcancen soluciones del 25% de ejecución de cada uno de los contratos y una última al finalizar las obras.

Dado el plazo estimado de ejecución, no procede la revisión de precios, por tanto en el cálculo de la oferta económica el licitador deberá contemplar la evolución prevista de sus costes durante el plazo de ejecución.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

8 MESES desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo del contrato, o el plazo establecido en la propuesta por el adjudicatario si fuera menor.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DE LOS CONTRATOS.

El presente contrato se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto Inferior al Umbral Comunitario** conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación es la Comisión Permanente de la Mancomunidad de Mairaga, y la unidad gestora de los contratos es el Área técnica de la misma.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente:
 - Ruben Sanchez Remon, alcalde de Ujue
- Vocales
 - 1º.- Luis Santesteban Arana director del Área Técnica de Mancomunidad de Mairaga
 - 2º.- Laura Irigoyen Azpilicueta, Ingeniera Técnico de Mancomunidad de Mairaga.
 - 3º.- Idoia Goyen Gonzalez, concejal del Área de Urbanismo
 - 4º.- Benito Sada Lacalle, ingeniero redactor del proyecto
- Secretario: Alicia Arana Cabañes

La mesa de contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar los contratos regulados en la presente Ley Foral las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o su representante legal, debiendo éste tener poder bastante inscrito en el registro correspondiente. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que las constituyen, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo de presentación de ofertas para participar en el proceso de licitación será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el 90.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ujué. A estos efectos, se informa que el Registro municipal del Ayuntamiento de Ujué se encuentra abierto al público el martes y jueves entre las 10:00 y las 12:00 h.

También podrán presentarse en alguna de las oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso deberá tenerse en cuenta que no serán admitidas, aun cuando conste su depósito antes de la finalización del plazo y horario establecidos, salvo que se comunique al Órgano de Contratación por telefax o telegrama dirigido al Ayuntamiento de Ujué, dentro del plazo y horario final de presentación. Transcurridos no obstante diez días naturales, desde la fecha de finalización del plazo de presentación, sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la in admisión de todas las ofertas que haya suscrito. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la in admisión de dichas ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos datos que resulten confidenciales.

Los interesados podrán solicitar por escrito al email **ujue@infolocal.org** las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con la suficiente antelación. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Junto con el escrito de solicitud a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador, constando en el exterior el nombre de éste. En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto, sino cajas, carpetas etc. el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Igualmente, la inclusión en los sobres 1 y 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la in admisión o exclusión de la proposición.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopias compulsadas.

El Sobre 1. Documentación administrativa de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por los mismos en el plazo máximo de tres meses (3), a contar desde la notificación de la adjudicación a éstos. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Ujué, si fuera procedente a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá intimación previa.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale el licitador por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

A) SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá contener:

- 1) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.
- 2) Declaración responsable del licitador conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al Presente pliego.
- 3) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

a.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración sobre volumen global de negocios referida a los 5 últimos ejercicios debiendo ser la media anual igual o superior a 500.000 €.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

b. La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Relación de, al menos, **dos obras** de renovación de redes y pavimentación similares a la licitada, con presupuesto igual o superior a 200.000 € IVA excluido cada una, ejecutadas en el curso de los **cinco últimos años** (desde 1 de enero de 2.011 hasta el día de presentación de las ofertas).

Esta relación de obras vendrá avalada por CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN expedidos y firmados por Administraciones Públicas, entidades urbanísticas colaboradoras o los Directores de Obra contratados por cualquiera de ellas donde conste los siguientes requisitos: naturaleza de las obras, que deberá ser igual o similar a la que es objeto del presente pliego (a estos efectos se entiende por obras de igual o similar naturaleza aquéllas que se refieran a obras de urbanización de viales o espacios públicos que incluyan pavimentaciones y redes de saneamiento), el importe exigido con desglose de IVA, el destinatario, fechas de inicio y final de obras, lugar de ejecución y que se llevaron a buen término.

En el caso de obras relacionadas de índole más amplia, para que sean consideradas válidas a efectos de la solvencia técnica, el importe referido a los capítulos de pavimentaciones, redes de saneamiento y auxiliares de pavimentaciones y redes de la liquidación final, deberá alcanzar la cantidad de 400.000€.

En el caso de participaciones conjuntas, (UTEs y agrupaciones de licitadores) la acreditación de la solvencia técnica podrá ser indistintamente de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente y se valorará de forma acumulada.

En el caso de que el licitante presente certificados de obra ejecutada en régimen de UTE, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por la empresa en concreto se ajustará en función del porcentaje de participación en la UTE de la misma. Si no se hace constar dicho porcentaje en el certificado de la obra, ésta no será tenida en consideración.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar la solvencia, sin que en ningún caso el porcentaje de obra a ejecutar mediante subcontratación pueda superar el 50%, porcentaje que –salvo autorización expresa del órgano de contratación- no podrá superarse en ninguna de las fases de ejecución de la obra.

4) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

5) Si concurren empresarios que deseen integrarse en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que las constituyen, la participación de cada uno, la designación

de un representante o apoderado único, así como el compromiso escrito de constituirse formalmente en escritura pública en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

B) SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

B.1 Documentación técnica objeto de valoración.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego, excepto el de la oferta económica.

Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en la presente cláusula.

La documentación técnica a incluir en este sobre se aportará obligatoriamente en dos formatos: papel y digital.

La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra de fuente Arial, tamaño 10, espaciado entre caracteres el establecido por defecto, párrafo con interlineado sencillo, y respetando las limitaciones de extensión máxima establecidas en el cuadro expuesto más adelante.

La documentación gráfica se presentará en soporte papel, en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, indicando la escala de los planos. Será la constituida por planos, planos con anotaciones, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, fotografías de maquetas, etc., respetando las limitaciones establecidas para su extensión. En la documentación gráfica no se considerará la inclusión de párrafos explicativos propios de la memoria.

Los programas de actuación deberán ser de fácil comprensión y las tareas tendrán un tamaño de letra legible.

La memoria técnica tendrá en cuenta el cumplimiento de medidas medioambientales y de sostenibilidad en la ejecución de los trabajos objeto del presente proyecto.

ÍNDICE DE CONTENIDOS	EXTENSIÓN MÁXIMA	
	DOC. ESCRITA (DIN A4 una cara)	DOC. GRÁFICA (DIN A3/DIN A2 a una cara)
1.- Memoria técnica. Entorno, problemática y programa de actuación	10	8
2.- Plan de Aseguramiento de la calidad, pruebas, y ensayos.	2	1
3.- Servicio atención y post-construcción	1	1

4.- Gestión de residuos	2	2
5.- Mejoras	5	2

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica, así como el incumplimiento de los condicionantes establecidos para la presentación de la documentación técnica, serán causa de exclusión definitiva del licitador en esta fase del procedimiento.

C) SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA.

Proposición económica, **excluido I.V.A.**, conforme al Anexo III que se adjunta al presente Pliego.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El criterio de adjudicación del contrato será el de la oferta más ventajosa. A tal fin, se valorará por la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

1. Propuesta técnica:.....hasta 50 puntos.
2. Precio ofertado:.....hasta 50 puntos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación se redondearán al segundo decimal.

La **valoración de la oferta técnica** se evaluará teniendo en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima que se indica.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PROPUESTA TÉCNICA	50 PUNTOS
1.-MEMORIA TÉCNICA	28
Situación y problemática. Descripción detallada de las actividades y procesos constructivos más importantes en cuanto a su entorno y problemática.	8
Coordinación con preexistencias, modo de actuación. Instalaciones existentes. Sustituciones, desvíos, enganches. Edificaciones y sus servicios.	8
Afección de la obra al tráfico rodado y peatonal y, en su caso, desvíos propuestos.	4
Programa de trabajos, que contenga al menos precedencias, vínculos, duración de las actividades, desglose en obras elementales y actividades de proyecto y comienzo y fin de actividades, valoración económica mensual y acumulada, referencia al plazo de ejecución total de la obra en meses, Influencia en la programación de los condicionantes externos y climatológicos.	4
Idoneidad y disposición de recursos al servicio exclusivo de la obra que garanticen la limpieza y orden de la obra, minimizando las afecciones consideradas en la memoria técnica	
Dedicación personal técnico: Jefe de Obra y responsable de seguridad, Encargado así como un breve Curriculum Vitae de cada uno de ellos	2
Valoración del equipo de arqueólogos y su metodología	2

2.- PLAN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, PRUEBAS Y ENSAYOS	3
Procedimientos generales y plan concreto y específico para esta obra, sin sobrecostos a la obra	3
3.- SERVICIO ATENCIÓN Y POST-CONSTRUCCIÓN	5
Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de tres años, a razón de 1 punto por año adicional hasta un máximo de 3 puntos.	3
Plan de atención durante el plazo de garantía, para atender las incidencias que se 1puedan producir en la obra, especificando: organización, estructura de los equipos, sistema de contacto con la Administración, tiempos de respuesta, clasificación de las incidencias, etc....	1
Plan de atención a vecinos. Atención telefónica y resolución de incidencias, información y avisos sobre las obras...	1
4.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS	4
5.- MEJORAS	10
Se valorarán las mejoras propuestas por el oferente para un mejor cumplimiento del objetivo de las obras (10 puntos), las cuales: -No han de suponer coste alguno para la Mancomunidad de Mairaga ni para el Ayuntamiento de Ujué por encima del precio ofertado e incorporado al contrato; -Deberán estar directamente relacionadas con el objeto del contrato y enmarcadas en su ámbito de actuación; -Serán cuantificadas por los licitadores. En caso de mejoras equivalentes en cuanto a su contenido, pero divergentes en su cuantificación, se ajustarán todas ellas para su valoración homogeneizándolas por el valor más bajo. En cualquier caso, la Mesa de Contratación se reserva la facultad de llevar a cabo una valoración técnica de las mismas a los efectos de su valoración y cumplimiento, sobre todo en aquellos casos en que se consideren desproporcionadas o no ajustadas a los valores de mercado. -El importe de las mejoras ofertadas deberá quedar a disposición de la Dirección de Obra, que será quien decida su oportuna disposición en el ámbito propuesto, o en otro a su juicio prioritario.	10

No se procederá a la apertura de la proposición económica de los licitadores que no obtengan al menos 15 puntos en los apartados 1 y 2.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

La valoración de la oferta económica se realizará de acuerdo a lo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
----------------------------	------------------

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- Para cada licitador se fijará la Baja de Oferta en un porcentaje con dos decimales redondeados por exceso respecto del Presupuesto de Licitación.
- La propuesta con mayor baja respecto al precio inicial de licitación obtendrá la puntuación máxima, es decir 50 puntos.
- Con las ofertas presentadas y admitidas, se obtendrá la Baja Media sobre el presupuesto de licitación.
- En caso de que concurran tres ofertas o un número menor a éste se aplicará la regla de la inversa proporcional.

- A cada licitador se le asignará la puntuación que corresponda en función de la posición de la baja presentada respecto de una curva con los siguientes valores de referencia:

BAJA	PUNTUACIÓN
BM-10	10 PUNTOS
BM-5	40 PUNTOS
BM	45 PUNTOS
BMAX	50 PUNTOS

BM: baja media BMAX: baja máxima

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económica presentadas y para evitar que se puede interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado

Se podrá presumir que una oferta económica es anormalmente baja cuando el porcentaje de su baja sea superior en cinco puntos porcentuales a la baja media, tramitándose conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

11.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de estas cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

12. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEL ADJUDICATARIO.

La Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura de los sobres de DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de cinco días para que los licitadores subsanen los errores advertidos, subsanación que en todo caso se efectuará con la presentación de documentos cuya fecha sea anterior a la de la finalización del plazo para presentar ofertas.

Se resolverá la exclusión de aquellos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Tras la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura de las propuestas técnicas de los licitadores admitidos, para su valoración conforme a los criterios de adjudicación.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las ofertas económicas.

En el acto público de apertura de la proposición económica y con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración técnica realizada por la Administración.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Efectuada la valoración, la Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que presente el original o copia compulsada de la documentación, en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde que la mesa le notifique tal circunstancia. La documentación a presentar es la que a continuación se señala:

1- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción

en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, ó IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud.

Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento de Ujué comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos administrativos deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Ujué quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes e el mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador, éste deberá abonar una penalidad equivalente al 5 % del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

14. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

1.- Adjudicación. A la vista del expediente de licitación tramitado, la Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación quien resolverá y adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el Pliego. La resolución de la adjudicación contendrá los motivos por los que se han rechazados las candidaturas u ofertas, las circunstancias o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación será notificada, en los términos expuestos anteriormente, a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que los licitadores hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

15.- GARANTÍA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía correspondiente al 4 del valor estimado del contrato, IVA excluido.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Ujué podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía responderá también del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, y a tal efecto no se entenderá finalizado el contrato, y por tanto, no podrá devolverse la garantía en tanto el contratista no presente el certificado/factura de entrega que acredite la correcta gestión de los residuos.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Como resultado del proceso de adjudicación, el adjudicatario formalizará dos contratos, uno con la Mancomunidad de Mairaga correspondiente a las obras de renovación de redes, y otro con el Ayuntamiento de Ujué correspondiente a las obras de pavimentación de calles.

Cada contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Ujué la **garantía** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior.

2. **Póliza de seguro de responsabilidad civil.** A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación (**incluidas conducciones subterráneas**), inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de tres años (3) desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Así mismo se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, con el informe favorable del Coordinador. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con anterioridad al replanteo y al inicio de la obra.

5. Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato. En todo caso deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta presentada.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

17. ACTA DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

Con la firma del contrato comenzará el cómputo del plazo para la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de la obra. El Acta de Comprobación del Replanteo no podrá extenderse más de diez días naturales desde la formalización del contrato.

Con anterioridad al acta de replanteo de la obra e inicio de las obras, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con anterioridad al acta de replanteo, también deberán acordarse los criterios de la Institución Príncipe de Viana tanto a nivel arqueológico, como de pavimentación o protección de edificaciones colindantes.

El contratista deberá dar comienzo a las obras una vez efectuado el replanteo, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Durante las fechas del 5 al 11 de septiembre tendrán que estar las calles libres y accesibles por motivo de las fiestas patronales de la localidad de Ujué.

18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1.- Facultad de modificar el contrato, límites.

Se procederá a modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un adjudicador diligente.

Los incrementos debidos a variación en el número de unidades realmente ejecutadas reguladas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos, no podrán exceder del 10 % del precio de adjudicación. En cualquier caso deberá justificarse mediante informe el origen de las variaciones.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

2.- Tramitación de Expediente de Modificación del contrato.

En el caso de que la Dirección de la Obra juzgue necesario introducir modificaciones en el proyecto, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella, se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del Órgano de Contratación, previos los tramites establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

De igual modo se procederá en el caso de que el contratista sea quien proponga por escrito la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de

materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualquiera de las partes de la obra, o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la obra y sea considerada necesaria por el director de la obra.

3.- Precios de unidades de obra no previstas.

Cuando las modificaciones del proyecto supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o que difieran sustancialmente de ellas, los precios de las mismas se fijarán mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llega a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios o desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

El importe de las unidades de obra no previstas no podrá exceder del 10 % del precio de adjudicación de acuerdo al artículo 106 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

4.- Modificaciones no autorizadas.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a la Dirección Facultativa que realice las funciones de vigilancia y control de la obra, pudiendo ser obligado el contratista a la demolición e indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Ujué y perdiendo todo derecho al abono de dichas partes de obra ejecutadas sin autorización.

19. GASTOS E INDEMNIZACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El precio ofertado por el contratista contemplará todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al presente contrato y, a modo ejemplificador y de forma no limitativa, incluirá los siguientes gastos, además de aquellos otros previstos en otros apartados del presente Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Estudios, cálculos y planos de ejecución de la empresa necesarios para la ejecución específica de cada trabajo.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Los necesarios para la ejecución de los planos AS-BUILT durante y una vez finalizada la obra.

Una serie completa de planos en AutoCAD similar a la del proyecto, con toma topográfica de datos, con detalle concretos de registros y acometidas y sus puntos de encuentro en fachada y tubería general.

Mancomunidad de Mairaga, tiene establecida una normalización de intercambio de documentación gráfica para la compatibilidad con su sistema de información geográfica, que deberá ser tenido en cuenta a la hora de la entrega de la información relativa a las redes y elementos integrantes de las mismas, objeto de este contrato.

2. SEGURIDAD Y LIMPIEZA

Los correspondientes a la Seguridad y Salud de las obras y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Limpieza y evacuación cotidiana de escombros, deshechos, material inutilizado, etc. y su transporte a vertedero o gestión autorizada.

Limpieza final de las obras.

Los necesarios para la vigilancia de las obras, quienes ejercerán las labores de control de accesos.

Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras, y en las zonas de afección de éstas a infraestructuras exteriores a ellas.

Las medidas de seguridad para ejecución de las obras y ocupación de suelo público que indiquen los servicios municipales del Ayuntamiento de Ujué.

El contratista dispondrá de protecciones individuales y colectivas en número razonable para las visitas de obra de la Dirección Facultativa, técnicos del Ayuntamiento de Ujué y de la mancomunidad de Maiaraga y personas invitadas por cualquiera de ellos.

3. EJECUCION DE LA OBRA

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

El costo de envío y recogida de documentación, retirada y demolición de pavimentos o elementos de mobiliario urbano o arbolado, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos, ensayos, pruebas e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su aseguramiento de calidad.

Los derivados del desmontaje de infraestructuras existentes que queden fuera de servicio, así como de las acometidas provisionales de obra o definitivas de edificio.

Vallas, andamios, contenedores con ocupación de vía pública, grúas, etc., incluso permisos, proyectos y licencias para colocarlos si fueran necesarios.

Los ocasionados por la disposición de rampas y puertas para el acceso y salida que se precisen para maquinaria y personal, de modo que se posibilite el correcto desarrollo de las obras de acuerdo a lo estipulado en el Estudio de Seguridad y Salud.

Los necesarios para la puesta a disposición del promotor de una oficina equipada.

Los ocasionados por el consumo de energía, agua y teléfono para las obras y sus oficinas.

Instalaciones provisionales, almacenes, etc. montaje, desmontaje, mantenimiento y limpieza, agua, etc.

4. PUBLICIDAD

Los de fabricación, instalación y mantenimiento de dos carteles metálicos de información sobre la ejecución de las obras, de dimensiones mínimas 4 x 2 metros, a ejecutar según instrucciones del Ayuntamiento de Ujué y a ubicar en la obra.

5. CONVENCIONALES

Mano de obra, incluidos salarios, Seguridad Social a cargo de la empresa, desplazamientos, primas, indemnizaciones y remuneraciones de todo tipo por trabajos en horas extras, días festivos o noches.

Derivados de las Subcontrataciones.

Materiales, utillaje, herramientas, máquinas, elementos de elevación, etc., impuestos, manutención, desperfectos o pérdidas y su transporte, carga y descarga. Ensayos de recepción y control de ejecución, así como si fuese el caso, las pruebas de servicio, siendo en su caso realizados por Laboratorio de control acreditado. También los de los ensayos que, encargados por el Ayuntamiento de Ujué para su particular comprobación, deban repetirse por no dar los resultados exigidos. Levantamientos topográficos o gastos de redacción de proyectos complementarios necesarios para la correcta ejecución de la obra, etc.

Los Gastos Generales de empresa y el Beneficio Industrial esperado.

Cualquier otro gasto que fuera necesario para la realización del contrato.

6. INDEMNIZACIONES

El adjudicatario será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente. El adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto, sin perjuicio de su repetición.

20. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración contratante.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21. OBLIGACIONES CON RELACION AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En el caso de que el Adjudicatario necesite para la ejecución del contrato la utilización de datos de carácter personal en posesión del Ayuntamiento de Ujué, deberán seguirse las siguientes normas:

a. El Adjudicatario se obliga a utilizar los datos personales facilitados por el Ayuntamiento de Ujué con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente contrato, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

b. Asimismo, el Adjudicatario se compromete a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros del Ayuntamiento de Ujué con fines distintos a los recogidos en este documento y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

c. El Adjudicatario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LPDO, se compromete, una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente contrato, a destruir o a devolver al Ayuntamiento de Ujué los datos personales que provienen de los Ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.

d. El Adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LPDO, se obliga a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provienen de los Ficheros del Ayuntamiento de Ujué y eviten su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

e. El Adjudicatario se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por el Ayuntamiento a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a

no divulgarlos, transferirlos o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

22. RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACION.

La Entidad contratante pondrá a disposición del adjudicatario cuanta información disponga y sea necesaria para el desarrollo del trabajo.

El adjudicatario tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos objeto del contrato, guardando estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del trabajo llegue a su conocimiento, penalizándose en caso contrario de conformidad con la normativa aplicable y según lo dispuesto en este condicionado.

La Entidad contratante no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que formen parte de su estrategia empresarial y que estos hayan designado como confidencial, e informará únicamente a las personas interesadas en esta licitación de los datos señalados por el artículo 92 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

23. OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

El adjudicatario viene obligado a cumplir con su personal con cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales, así como medio ambientales se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de contrata. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutuality profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

24. CESION Y SUBCONTRATACION.

Será de aplicación al presente procedimiento lo previsto en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en lo referente a la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 110 de la citada Ley Foral para el supuesto de subcontratación. En todo caso, será necesaria la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Ujué, quien se reserva la facultad de autorizarlo o denegarlo, o bien de exigir las garantías que estime oportunas. Constituye causa de resolución el subcontratar el trabajo o parte del mismo sin la citada autorización.

En todo caso, la persona adjudicataria deberá cumplir con las exigencias legales impuestas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción así como el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto que lo desarrolla.

25. INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El incumplimiento de los plazos parciales y total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa de la obra, ser objeto de indemnización por parte del contratista y a favor del Ayuntamiento de Ujué, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y concordantes de la LFCP 6/2006.

Cuando la Dirección de Facultativa estime que la obra no pueda terminarse en el plazo final convenido, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para proceder, de estimarlo oportuno, a resolver de forma culpable el contrato exigiendo la indemnización de daños y perjuicios a la Administración, incluyendo dentro de éstos la pérdida de fuentes de financiación externa.

26. PENALIDADES Y SANCIONES.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP 6/2006, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en este Pliego o en la LFCP 6/2006.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve. Se consideraran faltas leve, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones de la vía pública.
- La falsedad en los informes.
- La no aportación de la documentación señalada en los Pliegos para la adjudicación o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto de ejecución.
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos. La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al contratista, por un tiempo superior al especificado.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

·Falta grave. Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios de las vías, parques, etc. o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
- La reiterada mala calidad de ejecución.

·Falta muy grave.

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- La existencia de tres incumplimientos graves, en un periodo consecutivo de doce meses.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuestos.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

La cuantía de las sanciones a aplicar será la que se detalla a continuación:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada por importe de 500 € hasta 2.100 €.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 2.101 € hasta 4.200 €.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada por importe de 4.201 € hasta 8.400 €, pudiendo incluso llegar a la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

27. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las que recoge el artículo 124 de la Ley Foral 6/2006. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte del adjudicatario, respondiendo éste además de los perjuicios que se originen con la rescisión.

28. RECEPCION DE LAS OBRAS.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de su terminación.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entenderán repercutidos en las unidades de obra.

Al acto de recepción concurrirán un facultativo designado por el Ayuntamiento de Ujué y en representación de ésta, el Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras, y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y quien ejerciere las funciones de Intervención.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días para remediar aquellos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento a su costa con cargo al contratista.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

29. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía y servicio post-construcción será el que resulte de la oferta del contratista, mayor o igual que tres años. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones del proyecto y las instrucciones que reciba de la DF, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra. Si voluntariamente o a requerimiento de la DF no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el DF, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el DF formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

30. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

31. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE UJUÉ.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

32. TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Los licitadores aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este procedimiento hasta su finalización.

33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Ujué en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.
 - Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.
 - Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Ujué, XX de abril de 2016

ANEXO I.- Modelo de solicitud

D.,
con domicilio a efectos de notificaciones en
..... y D.N.I.
Teléfono Fax, email.....
por sí o en representación de (según proceda).....
..... con domicilio en.....
.....NIF.....
Teléfono..... Fax..... y enterado del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Técnicas que ha de regir en el contrato de obras denominado **“RENOVACIÓN
DE REDES CON PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN UJUÉ (1ª FASE)”** EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.
- SOBRE Nº 3: “OFERTA ECONÓMICA”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Ujué, ade de 2.016
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO II. Modelo de declaración responsable

D., con domicilio a efectos de notificaciones en
D.N.I..... Teléfono Fax, email por sí o en representación de (según proceda).....

..... con domicilio en.....

.....NIF..... Teléfono.....

Fax..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en el contrato de obras **“RENOVACIÓN DE REDES CON PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN UJUÉ (1ª FASE)”** y asumiendo todas las cláusulas del mismo DECLARA:

- Que reúne/Que la entidad por mí representada (según proceda) reúne capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra/Que la entidad representada (según proceda) ni sus administradores se encuentra incurso en alguna de las causas de incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.
- Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Ujué y autoriza a este último a su comprobación de oficio.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, en los términos que se determine reglamentariamente.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones la siguiente:

.....

- (Exclusivamente para los extranjeros) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación.

En Ujué, ade de 2.016

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO III. Proposición económica

D.,
con domicilio a efectos de notificaciones en
..... y D.N.I.
Teléfono Fax, email.....
por sí o en representación de (según proceda).....
..... con domicilio en.....
.....NIF.....
Teléfono..... Fax..... y enterado del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Técnicas que ha de regir en el contrato de obras **“RENOVACIÓN DE REDES
CON PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN UJUÉ (1ª FASE)”**, acepta el contenido íntegro de los
mismos y se compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a
la ejecución de dichas obras, por la cantidad de euros (en número) – sin IVA-,
que incrementada con el importe correspondiente al IVA (.....%), (en
número) supone un importe total deeuros (en número).

En Ujué, ade de 2.016
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

NOTAS: 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación.